Notaría Leiva
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

ALCANTARA 107, LAS CONDES
TELÉFONO : 222644800 - E-MAIL : CONTACTO@NOTARIALEIVA.CL

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-12-2022 bajo el Repertorio 102939.

Roberto Fernando Puga Pino
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 16:02 horas del día de hoy.
Santiago, 27 de diciembre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022153926**

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022153926**

PARA VALIDACION ONLINE: ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022153926

Q.- REP. N°102.939-2022.-

OT.153.926.-

ESCRITURA PÚBLICA
DE
DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

BICECORP S.A.

&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO FERNANDO PUGA PINO**, abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL** Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número

ROBERTO PUGA PINO
2ª NOTARIA SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

ciento siete, Las Condes, según consta del Decreto Judicial debidamente protocolizado, comparecen: don **RONY JARA AMIGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos veintidós mil doscientos setenta y siete guion seis, y don **RAFAEL DE LA MAZA DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y seis mil ciento uno guion nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **BICECORP S.A.**, sociedad anónima abierta del giro inversiones en sociedades, Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil guion nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil ochocientos cuarenta y seis, piso diecisiete, de la comuna de Las Condes, en adelante también denominado como el "**Emisor**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.- Uno.** Con fecha veintidós de julio de dos mil catorce,

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022153926

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022153926**

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022153926

BICECORP S.A. obtuvo el registro de una cuarta línea de efectos de comercio por un monto máximo de un millón trescientas mil Unidades de Fomento, en adelante la "**Línea**", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley de Mercado de Valores, bajo el número ciento tres, del Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.- **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la Comisión para el Mercado Financiero, la escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil catorce, modificada por escritura pública de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, ambas otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, en las cuales se establecen las características de emisión de la Línea, en adelante conjuntamente también denominadas como la "**Escritura de Características de la Línea**", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dichos instrumentos.- **Tres.** En Sesión de Directorio del Emisor número doscientos sesenta y dos, celebrada con fecha veintisiete de septiembre de

ROBERTO PUGA PINO NOTARIA SANTIAGO NOTARIO SUPLENTE

dos mil trece y reducida a escritura pública con fecha cuatro de noviembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, complementada por la Sesión de Directorio del Emisor número trescientos veinticuatro, celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho y reducida a escritura pública con fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de don Felipe Leiva Carvajal, el Directorio del Emisor designó representantes para que suscriban los contratos, presentaciones, solicitudes, escrituras y demás antecedentes y documentos que correspondan y fueran necesarios para la emisión y colocación de los efectos de comercio asociados a la cuarta línea de efectos de comercio de **BICECORP S.A.**, a fin de que actuando dos cualquiera de ellos, en representación de **BICECORP S.A.**, procedan a ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que en derecho fueren necesarios para perfeccionar o dar cumplimiento a la emisión y colocación de efectos de comercio.- **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN.-** Por este

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202153926

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022153926**

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022153926

instrumento, en adelante la "**Escritura de Declaración**", el Emisor acuerda emitir dos series de efectos de comercio con cargo a la Línea, denominadas individualmente "**Serie D cincuenta y siete**" y "**Serie D cincuenta y ocho**", en adelante conjuntamente denominadas como las "**Series**".- Para tales efectos, por este acto, se establecen los antecedentes indicados en la Escritura de Características de la Línea correspondientes a la Cláusula Tercera en las secciones Tres.Tres /"Características específicas de la Emisión"/, en la Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Cláusula Tercera. Sección Tres.Tres. /"Características específicas de la Emisión"/.- Tres.Tres. Características Específicas de la Emisión.- Tres.Tres.Uno. Monto de la emisión a colocar:** El monto de la Emisión es de treinta mil millones de Pesos, monto que a la fecha de la presente escritura equivale a ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco coma ocho cuatro Unidades de Fomento, el cual está compuesto por las siguientes series: (i) La Serie D cincuenta y siete considera efectos de comercio por un valor

ROBERTO PUGA PINO 2° NOTARIA SANTIAGO

nominal de veinte mil millones de Pesos, monto que a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración equivale a quinientos setenta mil quinientos treinta y siete coma dos tres Unidades de Fomento.- (ii) La Serie D cincuenta y ocho considera efectos de comercio por un valor nominal de diez mil millones de Pesos, monto que a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración equivale a doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho coma seis uno Unidades de Fomento.- Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá tener colocados efectos de comercio con cargo a la Línea por un valor total equivalente en pesos al máximo de la misma, cantidad que asciende a un millón trescientas mil Unidades de Fomento, monto que a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración equivale a cuarenta y cinco mil quinientos setenta y un millones ochenta y cuatro mil Pesos.- Asimismo, se deja expresa constancia que a la fecha de la Escritura de Declaración, se encuentra colocada con cargo a la Línea la serie D cincuenta y seis, por un monto de diez mil millones de Pesos, equivalentes a doscientos ochenta y cinco mil

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202215392

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022153926**

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022153926

doscientos sesenta y ocho coma seis uno Unidades de Fomento, cuyos títulos vencerán el día siete de marzo de dos mil veintitrés. Consecuentemente, quedarían disponibles para colocar un millón catorce mil setecientos treinta y uno coma tres nueve Unidades de Fomento.- Por último, conforme a lo estipulado en la Norma de Carácter General número treinta, de la Comisión para el Mercado Financiero, se deja expresa constancia que el Emisor, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los efectos de comercio con cargo a la Línea, podrá colocar efectos de comercio hasta el cien por ciento del máximo autorizado de ésta, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.- **Tres.Tres.Dos. Series:** Los efectos de comercio de la presente emisión se emiten en dos series, "**Serie D cincuenta y siete**" y "**Serie D cincuenta y ocho**".- **Tres.Tres.Tres. Moneda:** Todas las Series serán denominadas en Pesos, moneda corriente de curso legal en Chile.- **Tres.Tres.Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** (i) La Serie D cincuenta y siete comprende la cantidad de hasta dos mil pagarés desmaterializados, por un monto

ROBERTO PUGA PINO
2ª NOTARIA SANTIAGO
NOTARIO SUBROGANTE

individual de capital de diez millones de Pesos. (ii) La Serie D cincuenta y ocho comprende la cantidad de hasta mil pagarés desmaterializados, por un monto individual de capital de diez millones de Pesos. **Tres.Tres.Cinco. Cortes:** Todas las Series tendrán cortes cuyo valor nominal será de diez millones de Pesos.- **Tres.Tres.Seis. Plazo de Vencimiento:** (i) Los títulos de la Serie D cincuenta y siete vencerán el día cuatro de julio de dos mil veintitrés. (ii) Los títulos de la Serie D cincuenta y ocho vencerán el día uno de junio de dos mil veintitrés.- **Tres.Tres.Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad.- **Tres.Tres.Ocho. Tasa de Interés:** Las Series no devengarán intereses sobre el capital insoluto, y se colocarán a descuento.- **Tres.Tres.Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones.** La totalidad del capital de los títulos emitidos tiene como fecha de pago, para cada una de las Series, la fecha de vencimiento establecida en la sección Tres.Tres.Seis anterior.- **B. <u>Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/:</u>** Los fondos provenientes de la colocación de los títulos de las Series emitidos

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202153926

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022153926**

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022153926

con cargo a la Línea será utilizado para el refinanciamiento de pasivos del Emisor, y para el financiamiento de la filial del Emisor BK SpA.- **C. <u>Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/:</u>** Los pagos se efectuarán en las oficinas de Banco BICE, ubicadas en Apoquindo tres mil ochocientos cuarenta y seis, Las Condes, en horario bancario normal de atención al público.- **<u>CLÁUSULA TERCERA.</u> PLAZO DE COLOCACIÓN.-** El plazo de colocación de los títulos de la Serie D cincuenta y siete y Serie D cincuenta y ocho será a partir del día tres de enero de dos mil veintitrés hasta el día dos de mayo de dos mil veintitrés.- **<u>CLÁUSULA CUARTA</u>. CONSTANCIA DE IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS.-** Conforme a lo dispuesto en el número Dos del artículo segundo bis de la Ley de Impuesto de Timbres, se deja constancia que cada colocación acogida a la Línea se gravará con el impuesto del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, según las reglas generales por él contempladas, hasta que la suma del Impuesto de Timbres y Estampillas efectivamente pagado por cada emisión, expresado en Unidades de Fomento según el valor de ésta en la fecha del pago, sea

ROBERTO PUGA PINO
2° NOTARIA SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

igual a la suma que resulte de aplicar la tasa máxima del impuesto establecida en el inciso primero del número tres del artículo primero de dicho cuerpo legal, sobre el monto máximo de la Línea expresado en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de inicio de la colocación de la primera emisión acogida a la Línea. Cuando se llegue a dicho monto, todo capital que lo exceda y que se encuentre colocado dentro de la línea, se encontrará exento de Impuesto de Timbres y Estampillas, lo cual quedará debidamente indicado en la escritura pública respectiva.- **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.-** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquéllos definidos en la Escritura de Características de la Línea, los que se utilizarán en el mismo sentido.- **CLÁUSULA SEXTA. MANDATO.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes.-

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 202215392

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Personería. La personería de los representantes de **BICECORP S.A.** consta de las escrituras públicas de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece y veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

RONY JARA AMIGO

p.p. BICECORP S.A.

RAFAEL DE LA MAZA DOMÍNGUEZ

p.p. BICECORP S.A.

Repertorio N°102.939.-

ROBERTO PUGA PINO
2ª NOTARIA
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN: www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:2022153926

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022153926

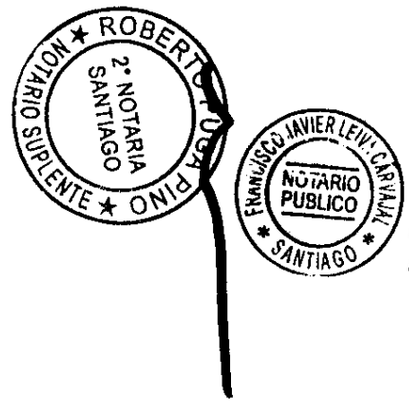

CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales